

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Diez (10) De Dos Mil Veintidós (2022).

P. EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-0022022-00027-00

Esta titular luego de realizar una revisión oficiosa al presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, seguido por la señora ANGIE LORENA ARCINIEGAS MENESES, contra el señor EDGAR DANIEL RINCON ANGEL, encuentra que la parte ejecutante, aporto mediante memorial las constancia de haber realizado la notificación al demandado conforme al decreto 806 de 2020, al respecto y luego de revisarse detenidamente lo suministrado tenemos que la notificación personal no cumple a cabalidad con lo normado en el artículo 291 y 292 del C.G.P, tal y como fue ordenado en auto que libro el mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022, por ello se deberá agotar nuevamente las gestiones de notificación al ejecutado, tenga en cuenta la litigante que la notificación de la demanda se entenderá surtida una vez se cumpla no solo con la notificación personal si no también con el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, sea la oportunidad y se deja por sentado que actualmente el decreto 806 de 2020 ya perdió vigencia desde el día 04 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c2089f8969361e8db09145ad4431d6ded0cf79537c2ba209de42646d70b3f2**

Documento generado en 10/06/2022 02:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>